



APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y CRUZ ROJA CHILENA- FILIAL PARRAL.

DECRETO EXENTO N° 1063

PARRAL, 28 FEB 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- d) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- f) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- g) Decreto Exento Siaper N° 317 de fecha 21 de febrero de 2024, que nombra como Secretario Municipal Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Parral, a don **TOMÁS ROMERO PARADA**, Jefatura, Grado 9° E.M.S.
- h) Correo Electrónico de fecha 26 de febrero 2024, emitido por doña María Claudia Jorquera Coria, Directora de Desarrollo Comunitario, respecto a, la redacción del Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en Balmaceda N° 440, Parral de propiedad de la Cruz Roja Chilena.
- i) Contrato de Arrendamiento de fecha 28 de febrero de 2024, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y la **CRUZ ROJA CHILENA - FILIAL PARRAL**.

DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 28 de febrero de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y la **CRUZ ROJA CHILENA, FILIAL PARRAL**, Rut N° 70.512.158-3, representada según se acreditó, por su Presidenta doña **ALEJANDRA GATICA RODRÍGUEZ**, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO”

*En Parral, República de Chile, a 28 de febrero de 2024, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N°69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante “**La Arrendataria**”; y por la otra, **CRUZ ROJA CHILENA, FILIAL PARRAL**, Rut número setenta millones quinientos doce mil ciento cincuenta y ocho guion tres (70.512.158-3), representada por su Presidenta doña **ALEJANDRA GATICA RODRÍGUEZ**, chilena, cédula de identidad número [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos, en calle [REDACTED] de la comuna de Parral, en adelante “**La Arrendadora**”; las comparecientes chilenas, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:*

CLÁUSULA PRIMERA: La **CRUZ ROJA CHILENA, FILIAL PARRAL**, es dueña del inmueble ubicado en calle [REDACTED] de esta ciudad y comuna de Parral,



con veinte (20) varas de frente por setenta y cinco (75) varas de fondo, con los siguientes deslindes particulares: **AL NORTE**, con el retazo vendido de la misma propiedad y don Francisco Belmar, sirviendo de línea divisoria, la pared que divide ambos predios, desde la calle de frente al fondo, en línea recta, y en la forma que actualmente se encuentran; **AL ORIENTE**, calle Balmaceda, antes del puente; **AL SUR**, con propiedad del Club Social, antes de don Juan Bautista Parada; y, **AL PONIENTE**, con la sucesión de don Pedro Ibáñez y de los hijos, hoy de doña Juana de Dios. Dicha Propiedad, se encuentra inscrita a fojas 72 vuelta, número 102 del Conservador de Bienes Raíces de Parral del año 1931, la que además cuenta con Rol de Avalúo Fiscal N° 89-19.

CLÁUSULA SEGUNDA: Por medio del presente Instrumento la **CRUZ ROJA CHILENA, FILIAL PARRAL**, representada por su Presidenta doña **ALEJANDRA GATICA RODRÍGUEZ**, entrega en arriendo a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa, doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, la propiedad singularizada en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: La renta de arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000)**. El pago por esta renta de arrendamiento será por mes vencido, mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente [REDACTED] del Banco Estado, a nombre de su titular Cruz Roja Chilena Filial Parral, Rut 70.512.158-3, los pagos se realizarán previa entrega por parte de la arrendadora del Recibo de Arriendo correspondiente y Certificación de la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Parral. El pago deberá efectuarse a más tardar dentro de los 10 primeros días hábiles administrativos de cada mes siguiente a aquel cuya renta corresponde pagar, esto es, de Lunes a Viernes, sin considerar Sábados, Domingos y festivos.

CLÁUSULA CUARTA: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el día **01 de Enero de 2024** y expirará el día **31 de Marzo de 2024**. La arrendataria se reserva el derecho durante la vigencia del presente contrato, de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada enviada al domicilio de la arrendadora, con a lo menos 60 días corridos de anticipación.

QUINTO: Que, por el presente acto, las partes acuerdan que, la entrega material al arrendatario del inmueble individualizado en la cláusula primera se realizó con fecha anterior a este contrato; asimismo, la Arrendadora declara tener todas las cuentas de servicios al día.

SEXTO: Las partes de común acuerdo dejan establecido que el pago de las contribuciones de la propiedad singularizada en la cláusula primera de este contrato será de cargo exclusivo del arrendador.

SÉPTIMO: Se deja expresamente establecido, que en virtud, del próximo Censo de Población y Vivienda que se desarrollará en Chile este año 2024, la arrendataria destinará el inmueble única y exclusivamente para el funcionamiento de la **OFICINA CENSAL**, lo cual dependerá de la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, y la arrendataria no podrá cambiar su destino, salvo común acuerdo de las partes, lo que establece como cláusula adicional del presente contrato si esto ocurriere.

OCTAVO: La Arrendataria se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella. La Arrendataria asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato. Serán de cargo de la Arrendataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumo de luz, agua potable, teléfono, retiro de basura y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de la Arrendataria.

NOVENO: Las partes en este acto acuerdan que el Arrendador, mientras dure el presente contrato, podrá mostrar el inmueble objeto de este contrato, con autorización de la arrendataria, la cual deberá otorgarlo por escrito.

DÉCIMO: Para la adecuada supervisión de lo contratado, la **Unidad Técnica** encargada de la supervisión de lo contratado será la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, recayendo dicha responsabilidad en su Directora o en quién la subrogue o a quién ella nombre para dichos efectos.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la Comuna de Parral, sometiéndose a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias de este en digital.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el 28 de junio del 2021 y en la Declaración de Asunción de Funciones efectuada por Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021. La personería de doña **ALEJANDRA GATICA RODRÍGUEZ**, para comparecer como Presidenta, en nombre y representación de la **CRUZ ROJA CHILENA, FILIAL PARRAL**, consta en Oficio N° 0065/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por el Comité Regional del Maule y firmado por su Presidenta Regional, doña Juana Barraza Gaete, Cruz Roja de Chilena - VII región, ratificando en el cargo a cada uno de los integrantes del Directorio Filial Parral, los cuales estarán vigentes en sus cargos hasta Noviembre de 2024; documentos que no se insertan por ser conocido por las partes.

“HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, COMO ARRENDATARIA, Y DE DOÑA ALEJANDRA GATICA RODRÍGUEZ, COMO ARRENDADORA, EN REPRESENTACIÓN DE CRUZ ROJA CHILENA, FILIAL PARRAL”.

- II. **ESTABLEZCASE**, que la **Unidad Técnica** para el desarrollo del contrato será la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, quién velará por el cumplimiento de este contrato de arrendamiento.
- III. **IMPÚTESE**, el gasto que represente la ejecución de este contrato de arrendamiento, a la cuenta presupuestaria 215.22.09.002 (1.1.1) “Arriendos de Edificios”.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



TOMÁS ROMERO PARADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

S.P.B.R.
DISTRIBUCIÓN:

Copias en Papel:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral.

Copias en Digital:

1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)
2. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (paulina.manriquez@parral.cl) (alejandro.faundez@parral.cl)
3. DIDECO, Ilustre Municipalidad de Parral (maria.jorquera@parral.cl) (andrea.alvarez@parral.cl)
4. Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral (juridico@parral.cl)
5. CRUZ ROJA CHILENA-FILIAL PARRAL (ale.gatica233@hotmail.com) (agustinmaigret61@hotmail.com)

TNS Jurídico - Dirección Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Sara Barriga Rivas	Pablo Muñoz Henríquez
	 Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

C O N T R A T O D E A R R E N D A M I E N T O

En Parral, República de Chile, a 28 de febrero de 2024, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N°69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] de esta comuna de Parral, en adelante “La Arrendataria”; y por la otra, **CRUZ ROJA CHILENA, FILIAL PARRAL**, Rut número setenta millones quinientos doce mil ciento cincuenta y ocho guion tres (70.512.158-3), representada por su Presidenta doña **ALEJANDRA GATICA RODRÍGUEZ**, chilena, cédula de identidad número [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos, en calle Balmaceda número cuatrocientos cuarenta, de la comuna de Parral, en adelante “La Arrendadora”; las comparecientes chilenas, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

CLÁUSULA PRIMERA: La **CRUZ ROJA CHILENA, FILIAL PARRAL**, es dueña del inmueble ubicado en [REDACTED] de esta ciudad y comuna de Parral, con veinte (20) varas de frente por setenta y cinco (75) varas de fondo, con los siguientes deslindes particulares: **AL NORTE**, con el retazo vendido de la misma propiedad y don Francisco Belmar, sirviendo de línea divisoria, la pared que divide ambos predios, desde la calle de frente al fondo, en línea recta, y en la forma que actualmente se encuentran; **AL ORIENTE**, calle Balmaceda, antes del puente; **AL SUR**, con propiedad del Club Social, antes de don Juan Bautista Parada; y, **AL PONIENTE**, con la sucesión de don Pedro Ibáñez y de los hijos, hoy de doña Juana de Dios. Dicha Propiedad, se encuentra inscrita a fojas 72 vuelta, número 102 del Conservador de Bienes Raíces de Parral del año 1931, la que además cuenta con Rol de Avalúo Fiscal N° 89-19.

CLÁUSULA SEGUNDA: Por medio del presente Instrumento la **CRUZ ROJA CHILENA, FILIAL PARRAL**, representada por su Presidenta doña **ALEJANDRA GATICA RODRÍGUEZ**, entrega en arriendo a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa, doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, la propiedad singularizada en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: La renta de arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000)**. El pago por esta renta de arrendamiento será por mes vencido, mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco Estado, a nombre de su titular Cruz Roja Chilena Filial Parral, Rut 70.512.158-3, los pagos se realizarán previa entrega por parte de la arrendadora del Recibo de Arriendo correspondiente y Certificación de la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Parral. El pago deberá efectuarse a más tardar dentro de los 10

primeros días hábiles administrativos de cada mes siguiente a aquel cuya renta corresponde pagar, esto es, de Lunes a Viernes, sin considerar Sábados, Domingos y festivos.

CLÁUSULA CUARTA: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el día **01 de Enero de 2024** y expirará el día **31 de Marzo de 2024**. La arrendataria se reserva el derecho durante la vigencia del presente contrato, de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada enviada al domicilio de la arrendadora, con a lo menos 60 días corridos de anticipación.

QUINTO: Que, por el presente acto, las partes acuerdan que, la entrega material al arrendatario del inmueble individualizado en la cláusula primera se realizó con fecha anterior a este contrato; asimismo, la Arrendadora declara tener todas las cuentas de servicios al día.

SEXTO: Las partes de común acuerdo dejan establecido que el pago de las contribuciones de la propiedad singularizada en la cláusula primera de este contrato será de cargo exclusivo del arrendador.

SÉPTIMO: Se deja expresamente establecido, que en virtud, del próximo **Censo de Población y Vivienda** que se desarrollará en Chile este año 2024, la arrendataria destinará el inmueble única y exclusivamente para el funcionamiento de la **OFICINA CENSAL**, lo cual dependerá de la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, y la arrendataria no podrá cambiar su destino, salvo común acuerdo de las partes, lo que establece como cláusula adicional del presente contrato si esto ocurriere.

OCTAVO: La Arrendataria se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella. La Arrendataria asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato. Serán de cargo de la Arrendataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumo de luz, agua potable, teléfono, retiro de basura y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de la Arrendataria.

NOVENO: Las partes en este acto acuerdan que el Arrendador, mientras dure el presente contrato, podrá mostrar el inmueble objeto de este contrato, con autorización de la arrendataria, la cual deberá otorgarlo por escrito.

DÉCIMO: Para la adecuada supervisión de lo contratado, la **Unidad Técnica** encargada de la supervisión de lo contratado será la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, recayendo dicha responsabilidad en su Directora o en quién la subroge o a quién ella nombre para dichos efectos.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la Comuna de Parral, sometiéndose a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias de este en digital.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el 28 de junio del 2021 y en la Declaración de

Asunción de Funciones efectuada por Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021. La personería de doña **ALEJANDRA GATICA RODRÍGUEZ**, para comparecer como Presidenta, en nombre y representación de la **CRUZ ROJA CHILENA, FILIAL PARRAL**, consta en **Oficio N° 0065/2023** de fecha **12 de diciembre de 2023**, emitido por el Comité Regional del Maule y firmado por su Presidenta Regional, doña Juana Barraza Gaete, Cruz Roja de Chilena - VII región, ratificando en el cargo a cada uno de los integrantes del Directorio Filial Parral, los cuales estarán vigentes en sus cargos hasta Noviembre de 2024; documentos que no se insertan por ser conocido por las partes.




CRUZ ROJA CHILENA, FILIAL PARRAL
RUT N° 70.512.158-3, representada por
doña **ALEJANDRA GATICA RODRÍGUEZ**






SIGNIFLOW.COM
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
